



Nº 1960 /2018

Intendencia Municipal

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel. (02265) 43-2330/43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 27 de septiembre de 2018.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 087/18; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 27/09/2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal Nº 087/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26/09/2018, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Diego E. Mogilanski.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 1649

m.u

DIEGO E. MOGILANSKI
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

CARLOS ALBERTO RONDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita, Felizmente
Int. J. Beltrami 50 • Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB CORONEL VILLALBA



REGISTRO DE DECRETOS

VISTO:

El Expediente Municipal. N° 718/ S.G/16 en el cual tramita las actuaciones administrativas municipales correspondientes a la “**CONCESION UTF AUTOCAMPING MAR CHIQUITA**”; y

CONSIDERANDO:

Que por convenio nro. 95 de fecha 24 de octubre de 2016 la Municipalidad de Mar Chiquita otorga concesión de uso, explotación y mantenimiento de la Unidad Turística Fiscal en cuestión a los Sres. Manuel González y José Iezzi por el periodo comprendido entre el 24/06/2016 y el 30/04/2017;

Que dicho convenio fue prorrogado por un año más por convenio nro. 190;

Que vencido el contrato y habiendo dado cabal cumplimiento de lo acordado, poniendo en valor del camping, mejora en el servicio para comodidad de los visitantes,

Que los cánones acordados en los distintos convenios han sido abonados en tiempo y forma por los concesionarios;

Que tanto los visitantes del lugar como las organizaciones Tagma, Amartya manifestado el profesionalismo, trabajo y compromiso con el que los encargados del Camping Municipal llevan adelante la concesión del lugar en cuestión;

Que mediante nota los responsables de la construcción de la Primera Escuela Sustentable han solicitado al Ejecutivo Municipal que considere la posibilidad de sostener a la actual administración del Camping Municipal ya que para ellos son un actor fundamental en la importante tarea de movilizar el mensaje de sustentabilidad ante los miles de visitantes que reciben cada año;

Que a fs. 56/58 el Sr. Manuel Gonzalez propuso su intención de continuar con la explotación y administración del Camping comprometiéndose a llevar adelante un PROYECTO SUSTENTABLE;

Que el interesado solicito se otorgue la concesión por siete años,

Que el Secretario de Gobierno ha evaluado la presentación efectuada y ha resuelto de manera favorable la petición con la sugerencia de reducir el plazo de 7 años a 5 años,

Que por lo antes expuesto resulta conveniente suscribir nuevo convenio de uso, explotación y mantenimiento de la Unidad Turística Fiscal denominada AUTOCAMPING MAR CHIQUITA;

POR ELLO:



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS
FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE-----**

ORDENANZA-----

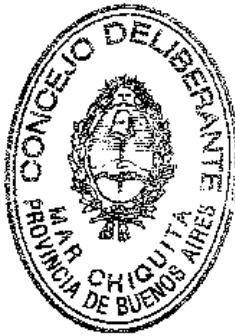
ARTICULO 1º: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio de uso, explotación y mantenimiento de la **UNIDAD TURISTICA FISCAL** denominado **AUTOCAMPING MAR CHIQUITA** con el Sr. MANUEL GONZALEZ, DNI 13.267.119, el cual corre como anexo 1 al presente.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrate y Archívese.

ORDENANZA N° 087

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 26 días del mes de Septiembre del año 2018.

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante



Oscar J. A. Flores
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 • Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1620/18
Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante
FIRME SU

REGISTRO DE DECRETOS

ANEXO I ORDENANZA 087/2018

Entre la MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Arq. **CARLOS ALBERTO RONDA**, DNI 11.322.224 con domicilio legal en calle Beltrami 50 de la ciudad de Coronel Vidal, denominada en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la otra el Sr. **MANUEL GONZALEZ**, DNI 13.267.119, constituyendo domicilio en calle Selva Negra Nro. 183 de Santa Clara del Mar, en adelante **EL CONCESIONARIO** convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede el uso, explotación y mantenimiento al CONCESIONARIO, del predio denominado Autocamping Mar Chiquita, sito entre las calles C. Vigil ,S. Sombra, Avenida de Las Letras y Arroyo del Cangrejo del Balneario Parque Mar Chiquita y este acepta de conformidad.

SEGUNDA: El canon se pacta en la suma equivalente a 4389 litros de nafta super de acuerdo a los valores del Automóvil Club Argentino en el Partido de Mar Chiquita. Dicho monto será abonado en tres cuotas venciendo la primera de ellas el 15 de enero de 2019, la segunda cuota el 15 de Febrero de 2019 y la tercera cuota el 20 de Marzo de 2019 y así sucesivamente. Para establecer la equivalencia se deberá verificar el precio del combustible al momento del vencimiento de cada cuota en su parte proporcional (1463 litros de combustible nafta súper en cada periodo acordado de pago).

TERCERA: El PREDIO deberá ser destinado por el CONCESIONARIO para el funcionamiento de AUTOCAMPING y/o el desarrollo de las actividades relacionadas con el mismo y de las afines que puedan desarrollarse en el lugar y servicios que pueda prestar a los turistas el CONCESIONARIO.

CUARTA: El contrato rige a partir de la firma del presente y tendrá una duración de CINCO AÑOS, vencido dicho plazo EL CONCESIONARIO, deberá reintegrar el predio a la Municipalidad, en perfecto estado de uso y conservación, salvo el desgaste ocasionado por el buen uso y el transcurso del tiempo y con las mejoras a que se obligó efectivamente realizadas.

QUINTA: Las partes acuerdan que en cualquier momento durante la vigencia del presente, la MUNICIPALIDAD podrá efectuar inspecciones en el lugar para verificar el estado de las obras a las que se obliga el CONCESIONARIO.

SEXTA: Si vencido el plazo estipulado en la cláusula CUARTA, o el que pudiera corresponder no se efectivizara la entrega del predio, la MUNICIPALIDAD procederá al desalojo y toma de posesión.-----

SEPTIMA: EL CONCESIONARIO, estará obligado a poner toda la diligencia en la conservación del predio, y es responsable de todo deterioro que el mismo sufra por su culpa.- Asimismo, deberá hacerse cargo de todos los gastos que le demande el funcionamiento, mantenimiento, limpieza y seguridad del espacio físico otorgado como asimismo su uso y conservación en buen estado, encargándose de la atención y reparación de los deterioros que se produjeran dentro de las superficies e instalaciones cedidas para su uso.-----

OCTAVA: Queda a cargo del CONCESIONARIO, el pago de los impuestos, tasas que correspondan a la explotación durante la vigencia del presente acuerdo.

NOVENA: El CONCESIONARIO, deberá efectuar las siguientes reformas y/o mejoras: Enchapado del techo con recolección del agua pluvial encausada por canaletas y filtros hasta llegar a su almacenamiento, el mismo será con membrana aislante a modo que no trasmite calor, frío y/o condensación; colocación de cerramiento vidriado a modo de que quede muy bien iluminado dejando a futuro una sustentación total por energía solar; nuevo tendido eléctrico en zona de acampe y parrillas; construcción de dos dormis, recuperación de pisos, pintura de piscina y de solárium; pintado y reparación de parrillas; arreglos de bacheo; refacciones en fuente de agua, refacción de SUM (150MTS2); colocación de aberturas incluyendo agregado de puertas de acceso por diversas entradas; finalizar aberturas y vidriado de los laterales, cementado de pisos para su mejoramiento; (pintado interior y exterior), reacondicionamiento salón lateral al SUM con un complemento de cocina/ parrilla y batería de baños necesarios acorde a la demanda. Dichas reformas y/o mejoras quedaran en beneficio de LA MUNICIPALIDAD no pudiendo el CONCESIONARIO reclamar compensación y/o indemnización alguna, ni ejercer ninguna retención en razón de la misma.-----

DECIMA: LA MUNICIPALIDAD queda eximida de toda responsabilidad frente al CONCESIONARIO y frente a terceros, por cualquier daño que puedan sufrir, sus dependientes, terceros en general, o sus bienes.- derivados de cualquier tipo de siniestro o evento y todo otro hecho no imputable directa o indirectamente al MUNICIPIO.-----

UNDECIMA: El CONCESIONARIO será responsable por el cumplimiento de las normas sanitarias, impositivas, de higiene y seguridad, municipales, etc., que pudieran aplicarse en virtud del destino pactado para el predio y será por su exclusiva cuenta y cargo la obtención de las habilitaciones que correspondieran.---



Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº
Sylvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante

HOTOCOPÍA
Nº 1963 / 2018

REGISTRO DE DECRETOS

DUODECIMA: Las partes acuerdan que el Camping Municipal funciona como base de Campamento del Centro de Educación Física Nro. 122 (CEF). Asimismo **"EL CONCESIONARIO"** otorgara un beneficio del 100% a los empleados del Partido de Mar Chiquita y del 50% al grupo familiar de los mismos, exceptuándose del beneficio dormis y casillas rodantes.

DECIMO TERCERA: Para todos los efectos derivados del presente acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el comienzo donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, pudiendo cualquiera de las partes modificar sus domicilios notificando de ello previamente, y en forma fehaciente, a la otra parte.

DECIMO CUARTA: El CONCESIONARIO deberá presentar la póliza de seguro de responsabilidad por el periodo de concesión, contratando compañía de seguro de primer nivel, ratificada por el municipio. Asimismo se excluye de toda responsabilidad civil al Municipio de Mar Chiquita, como así también se libera al municipio de toda responsabilidad contractual/laboral con los dependientes que posea la concesión a su cargo, sean estos trabajadores permanentes y/o contratados.

DECIMO QUINTA: Serán competentes para entender en cualquier conflicto que se suscite derivado del incumplimiento parcial o total del ACUERDO, o de su interpretación los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Mar del Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Coronel Vidal a los días del mes de del año.

CONVENIO N°